



Ubicación 52310
Condenado EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO
C.C # 1016094767

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de Junio de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 0348 del DIECISIETE (17) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023), DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACION INTRPUESTO POR EL SENTENCIADO EN CONTRA DE LA DECISION ADOPTADA EN AI 0131 DEL 28/02/2023, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 26 de Junio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

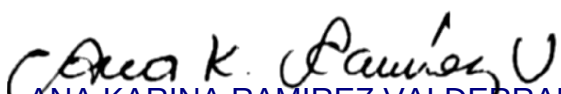
Ubicación 52310
Condenado EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO
C.C # 1016094767

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Junio de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 28 de Junio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

Doctor(a)
Juez 13 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
Bogotá D.C, 5 junio 2023
Ciudad.

Numero Interno	52310
Condenado a notificar	EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO
C.C	1016094767
Fecha de notificación	1 JUNIO 2023
Hora	8: 36
Actuación a notificar	AUTO INTERLOCUTORIO
Dirección de notificación	CARRERA 136 N° 16 -12

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DOMICILIARIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho, auto N° 0348 de fecha, 17 mayo de 2023, relacionada con la práctica de notificación personal comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

No se encuentra en el domicilio	X
La dirección aportada no corresponde o no existe	
Nadie atiende al llamado	
Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario	
Inmueble deshabitado.	
No reside o no lo conocen.	
La dirección aportada no corresponde al límite asignado.	
Otro. ¿Cuál?	

Descripción:

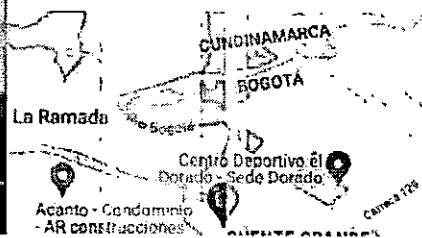
Se arriba a la dirección ordenada, estando en el lugar soy atendido por la señora PAOLA quien dice ser la esposa del PPL, manifiesta que el PPL se encontraba en una cita de odontología. Por lo anterior no es posible darle cumplimiento al referido auto. El presente se rinde bajo la gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

Cordialmente.

OSCAR PEDRAZA
OSCAR EDUARDO PEDRAZA VALERO
CITADOR



- 1 jun
Jue, 08:36 GMT-05:00
- samsung SM-A305G
f/1.7 1/60 3.92mm ISO 50
- 20230601_083634.jpg
15.9 MP 4608 x 3456
- Subida desde un dispositivo Android
- Con copia de seguridad (4.7 MB)
Calidad original. [Más información](#)
- Bogotá



- DETALLES
- 1 jun
Jue, 08:36 GMT-05:00
 - samsung SM-A305G
f/2.0 1/121 1.13mm ISO 40
 - 20230601_083644.jpg
5 MP 2576 x 1932
 - Subida desde un dispositivo Android
 - Con copia de seguridad (1.2 MB)
Calidad original. [Más información](#)
 - Bogotá



Radicación: 11001-60-00-017-2019-03237-00
Ubicación: 52310
Condenado: EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO
Cédula: 1016094767
Reclusión: En prisión domiciliaria

Declarate



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A – 24, Teléfono 2864521, Edificio Kaysser

Auto interlocutorio No. 0348

NÚMERO INTERNO:	52310-13
RADICACIÓN:	11001-60-00-017-2019-03237-00
CONDENADO:	EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO
No. IDENTIFICACIÓN:	1.016.094.767
DECISIÓN:	DECLARA RECURSO DE TIERTO
RECLUSIÓN:	PRISIÓN DOMICILIARIA
DIRECCION CONDENADO:	CARRERA 136 No. 16-12, PISO 2, BARRIO KASSANDRA DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado **EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO** en contra de la decisión proferida por este Despacho el pasado 28 de febrero de 2023 (Auto Interlocutorio No. 0131), por medio de la cual se revocó la prisión domiciliaria.

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- El 3 de diciembre de 2019, el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá condenó a **EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO**, a la pena principal de **54 meses de prisión**, así como a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el lapso de cinco años, tras hallarlo cómplice penalmente responsable del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones. El mismo Juzgado le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena, pero le concedió la prisión domiciliaria.

2.- El sentenciado descuenta pena por la presente causa desde el **15 de enero de 2020**, fecha en la que suscribió diligencia de compromiso. Inicialmente estuvo privado de la libertad por 1 día en el momento de la captura en flagrancia.

3.- El 24 de febrero de 2020 este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Radicación: 11001-60-00-017-2019-03237-00
Ubicación: 52310
Condenado: EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO
Cédula: 1016094767
Reclusión: En prisión domiciliaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Dentro del término de ley, una vez notificado el condenado **EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO** de la providencia proferida el pasado 28 de febrero de 2023, el mismo hizo la manifestación de interponer recurso y consignó "Apelo decisión".

Ocurrido lo anterior, el Centro de Servicios Administrativos CSA de estos juzgados corrió el término de traslado de que trata el inciso 1º del artículo 194 inciso 1º del Código de Procedimiento Penal, pero se advierte que el recurso no fue sustentado.

Así las cosas, ante la falta de sustentación del recurso interpuesto, la consecuencia no será otra que la declaratoria de recurso desierto por falta de sustentación.

Al respecto la corte Suprema de Justicia, en providencia de octubre 10 de 2002, refirió:

... La ley se ha encargado de fijar reglas a las cuales todos los intervinientes deben sujetarse, como condición de validez de los actos procesales sometidos al principio de contradicción.

(...)

En lo indicado para la sustentación del recurso ... la fundamentación de apelación, por el aspecto indicado, es ya un acto trascendental. No le basta al recurrente afirmar una inconformidad general frente a la providencia que recurre, sino que le es imperativo concretar aquello de lo que disiente presentando los argumentos de hecho y de derecho que lo conducen a cuestionar la determinación impugnada. Sustentar indebidamente, en consecuencia, es como no hacerlo, y la consecuencia de la omisión es que el recurso se declare desierto.

Como se indica, todo aquel que interpone algún recurso adquiere la carga procesal de sustentarlo, expresando las razones de hecho y de derecho en las cuales fundamenta su disenso o desacuerdo, con miras a demostrar que la decisión adoptada por el Despacho estuvo equivocada.

En el presente caso, como ya se dijo, el recurrente manifestó que interponía el recurso de apelación, pero en definitiva dicho recurso no fue sustentado. En consecuencia, vistos los recursos como un acto procesal que exigen de parte del impugnante la correspondiente sustentación, y que en el caso presente ello brilla por su ausencia; el Despacho **declarará desierto el recurso interpuesto** por falta de sustentación.

En firme la presente decisión, vuelvan las diligencias al Despacho, **para librar la correspondiente orden de captura.**

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 179 A de la Ley 906 de 2004, el cual indica:

ARTÍCULO 179 A. (Artículo adicionado por el artículo 92 de la Ley 1395 de 2010). Cuando no se sustente el recurso de apelación se declarará desierto, mediante providencia contra la cual procede el recurso de reposición.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

Radicación: 11001-60-00-017-2019-03237-00
Ubicación: 52310
Condenado: EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO
Cédula: 1016094767
Reclusión: En prisión domiciliaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

RESUELVE

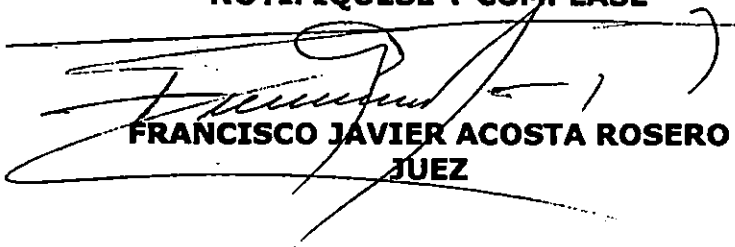
PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado **EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO**, en contra de la decisión adoptada por este Despacho en Auto Interlocutorio No. 0131 de 28 de febrero de 2023; por lo dicho en el presente proveído.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, **SE MANTIENE** incólume la decisión adoptada referente a la revocatoria de la prisión domiciliaria inicialmente concedida al condenado.

TERCERO.- En firme la presente decisión, vuelvan las diligencias al Despacho, con el fin de **librar la correspondiente orden de captura.**

CUARTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO JAVIER ACOSTA ROSERO
JUEZ

d.g./

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad En la fecha Notifiqué por Estado No. 20 JUN 2023 La anterior providencia El Secretario _____
--

Radicación: 11001-60-00-017-2019-03237-00
Ubicación: 52310
Condenado: EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO
Cédula: 1016094767
Reclusión: En prisión domiciliaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9 A – 24, Teléfono 2864521, Edificio Kaysser

Auto interlocutorio No. 0348

NÚMERO INTERNO:	52310-13
RADICACIÓN:	11001-60-00-017-2019-03237-00
CONDENADO:	EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO
No. IDENTIFICACIÓN:	1.016.094.767
DECISIÓN:	DECLARA RECURSO DESIERTO
RECLUSIÓN:	PRISIÓN DOMICILIARIA
DIRECCION CONDENADO:	CARRERA 136 No. 16-12, PISO 2, BARRIO KASSANDRA DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado **EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO** en contra de la decisión proferida por este Despacho el pasado 28 de febrero de 2023 (Auto Interlocutorio No. 0131), por medio de la cual se revocó la prisión domiciliaria.

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- El 3 de diciembre de 2019, el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá condenó a **EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO**, a la pena principal de **54 meses de prisión**, así como a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el lapso de cinco años, tras hallarlo cómplice penalmente responsable del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones. El mismo Juzgado le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena, pero le concedió la prisión domiciliaria.

2.- El sentenciado descuenta pena por la presente causa desde el **15 de enero de 2020**, fecha en la que suscribió diligencia de compromiso. Inicialmente estuvo privado de la libertad por 1 día en el momento de la captura en flagrancia.

3.- El 24 de febrero de 2020 este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Radicación: 11001-60-00-017-2019-03237-00
Ubicación: 52310
Condenado: EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO
Cédula: 1016094767
Reclusión: En prisión domiciliaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Dentro del término de ley, una vez notificado el condenado **EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO** de la providencia proferida el pasado 28 de febrero de 2023, el mismo hizo la manifestación de interponer recurso y consignó "Apelo decisión".

Ocurrido lo anterior, el Centro de Servicios Administrativos CSA de estos juzgados corrió el término de traslado de que trata el inciso 1º del artículo 194 inciso 1º del Código de Procedimiento Penal, pero se advierte que el recurso no fue sustentado.

Así las cosas, ante la falta de sustentación del recurso interpuesto, la consecuencia no será otra que la declaratoria de recurso desierto por falta de sustentación.

Al respecto la corte Suprema de Justicia, en providencia de octubre 10 de 2002, refirió:

... La ley se ha encargado de fijar reglas a las cuales todos los intervinientes deben sujetarse, como condición de validez de los actos procesales sometidos al principio de contradicción.

(...)

En lo indicado para la sustentación del recurso ... la fundamentación de apelación, por el aspecto indicado, es ya un acto trascendental. No le basta al recurrente afirmar una inconformidad general frente a la providencia que recurre, sino que le es imperativo concretar aquello de lo que disiente presentando los argumentos de hecho y de derecho que lo conducen a cuestionar la determinación impugnada. Sustentar indebidamente, en consecuencia, es como no hacerlo, y la consecuencia de la omisión es que el recurso se declare desierto.

Como se indica, todo aquel que interpone algún recurso adquiere la carga procesal de sustentarlo, expresando las razones de hecho y de derecho en las cuales fundamenta su disenso o desacuerdo, con miras a demostrar que la decisión adoptada por el Despacho estuvo equivocada.

En el presente caso, como ya se dijo, el recurrente manifestó que interponía el recurso de apelación, pero en definitiva dicho recurso no fue sustentado. En consecuencia, vistos los recursos como un acto procesal que exigen de parte del impugnante la correspondiente sustentación, y que en el caso presente ello brilla por su ausencia; el Despacho **declarará desierto el recurso interpuesto** por falta de sustentación.

En firme la presente decisión, vuelvan las diligencias al Despacho, **para librar la correspondiente orden de captura.**

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 179 A de la Ley 906 de 2004, el cual indica:

ARTÍCULO 179 A. (Artículo adicionado por el artículo 92 de la Ley 1395 de 2010). Cuando no se sustente el recurso de apelación se declarará desierto, mediante providencia contra la cual procede el recurso de reposición.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

Radicación: 11001-60-00-017-2019-03237-00
Ubicación: 52310
Condenado: EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO
Cédula: 1016094767
Reclusión: En prisión domiciliaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

RESUELVE

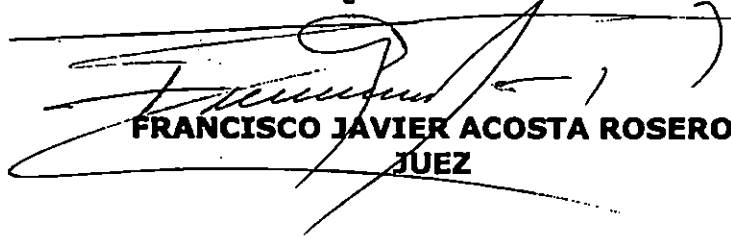
PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado **EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO**, en contra de la decisión adoptada por este Despacho en Auto interlocutorio No. 0131 de 28 de febrero de 2023; por lo dicho en el presente proveído.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, **SE MANTIENE** incólume la decisión adoptada referente a la revocatoria de la prisión domiciliaria inicialmente concedida al condenado.

TERCERO.- En firme la presente decisión, vuelvan las diligencias al Despacho, con el fin de **librar la correspondiente orden de captura**.

CUARTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO JAVIER ACOSTA ROSERO
JUEZ

d.g./



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 013 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 13 de Junio de 2023

SEÑOR(A)
EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO
CRA 136 No. 16 -12, PISO 2 BARRIO KASSANDRA
BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA N° 11961

NUMERO INTERNO 52310
REF: PROCESO: No. 110016000017201903237
C.C: 1016094767

TENIENDO EN CUENTA EL INFORME DEL NOTIFICADOR EN EL QUE REFIERE LA IMPOSIBILIDAD DE SU NOTIFICACION Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 179 DE C.P.P , ME PERMITO **COMUNICARLE** EL AUTO INTERLOCUTORIO N° 0348 DE 17 DE MAYO DE 2023 DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACION CONTRA LA DECISION DEL AUTO N° 0131 DE 28 DE FEBRERO DE 2023 COMO CONSECUENCIA SE MANTIENE INCOLUME LA DECISION REFERENTE A LA REVOCATORIA DE LA PRISION DOMICILIARIA INICIALMENTE CONCEDIDA AL CONDENADO EN FIRME LIBRAR LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE CAPTURA SE ADVIERTE QUE LA SOLICITUD, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PUEDEN SER ALLEGADA AL CORREO: VENTANILLACSJEPMSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, PARA SU DEBIDO TRÁMITE.

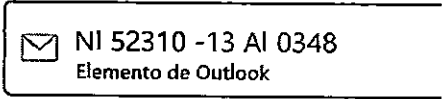
SILVIA MERCEDES GONZALEZ CACERES
ESCRIBIENTE

NI 52310 -13 AI
0348

1 archivo adjunto

postmaster@procuraduria.gov.co
Para: postmas

Jue 8/06/2023 4:48 PM



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juan Carlos Lopez Goyeneche

Asunto: NI 52310 -13 AI 0348

Responder Reenviar

Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres
Para: Juan Car

Jue 8/06/2023 4:46 PM



Remito auto para su notificación gracias



Silvia González Cáceres
Escribiente
Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Notificaciones

Juan Carlos Lopez Goyeneche <jclopez@procuraduria.gov.co>

Mar 13/06/2023 9:35 PM

Para: Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres <sgonzalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas noches doctora:

Me permito notificarme de las decisiones proferidas por el Juzgado 13 de EPMS, correspondientes del 01 al 13 de junio de 2023, manifestando que no interpongo recurso alguno.

Atentamente,



Juan Carlos Lopez Goyeneche

Procurador Judicial I

Procuraduría Delegada Con Funciones Mixtas 5: Para El Ministerio Público En Asuntos Penales

jclopez@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14613

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

URGENTE-52310-J13-DIG SEC 3-AMMA-RECURSO DE REPOSICIÓN

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/05/2023 4:38 PM

Para:Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Luis Anderson Moreno Beltran <lmorenob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (7 MB)

Poder Edwin Bernal.pdf; REPOSICION EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO (1).pdf; WhatsApp Image 2023-03-08 at 5.04.47 PM.pdf; 20220721133125578.pdf; Correos.pdf;

PODER: INGRESOS (RUTA)

RECURSO: SECRETARIA

De: Gloris lozano <glorislozanoabogada@gmail.com>

Enviado: lunes, 29 de mayo de 2023 4:19 p. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Buenas tardes,

Señor:

**JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
BOGOTA D.C.**

Comendidamente presento adjunto ante su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN y poder a favor de mi defendido EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO, agradezco su celeridad a la presente solicitud.

ATENTAMENTE,
GLORIS MARINA LOZANO YATE
C.C.1110555984 de Ibagué
T.P No. 345874 del C.P.J.
EMAIL: glorislozanoabogada@gmail.com



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

12/4/23, 13:58

Gmail - RECURSO DE APELACION REVOCATORIA DE PRISION DOMICILIARIA EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO INT:



NUEVA ERA <papeleria.nuevaera123@gmail.com>

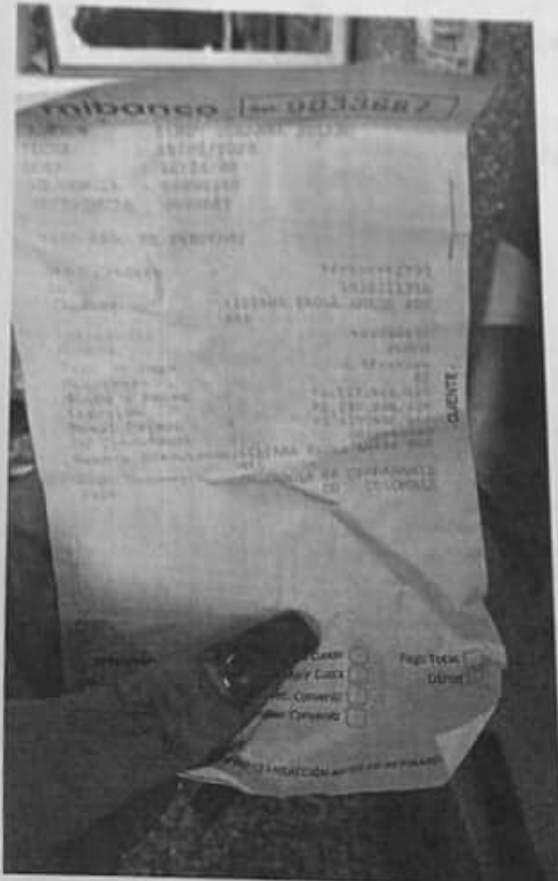
RECURSO DE APELACION REVOCATORIA DE PRISION DOMICILIARIA EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO INT:

5 mensajes

NUEVA ERA <papeleria.nuevaera123@gmail.com>

Para: edwindgb016@gmail.com, ventanillacs@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de marzo de 2023, 10:35



09 marzo del 2023

Bogota D.C

Señores:

Juzgado trece

Ejecución de penas y medidas de seguridad

Bogotá D.C.

Asunto:

Recurso de apelación de revocatoria de prisión Domiciliaria.

Ref.:

derecho de Petición ART: 23 C.N.

Recurso de apelación ART: 31 C.N.

Debido proceso ART: 29 C.N

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=adc6bc0b34&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r6738457234187332583&simpl=msg-a:r169986444747275>

Condenado: Edwin Ricardo Bernal Reinoso.
Identificación: 1.016.094.797 de Bogotá D.C.
Numero interno: 52310-13
Domicilio: Carrera 136 No. 16 – 12, piso 2 Barrio Kassandra de Bogotá.

Honorable señor (a) juez.

Reciba un cordial saludo.

Después de este corto saludo y en uso de las facultades legales que me otorga la ley, aunque no soy jurista acudo a su Honorable despacho en uso del respetado Derecho de Petición el cual me fue concedido por la ley ATR. 23 C.N., con el fin primordial de hacer uso del recurso de Apelación Art: 31 de la C.N. teniendo en cuenta que no estoy conforme con lo expuesto en el interlocutorio No. 0131 de fecha 28 de febrero del año presente, el cual me fue notificado el día 08 de marzo del presente año después de las 11 horas del día, toda vez que en este documento de se deja ver claramente donde su señoría me revoca el subrogado penal de prisión Domiciliaria por no haber cumplido con las exigencias de que trata el art 38 Prisión domiciliaria de ley lay 599 del 2000 código penal.

Justificación:

Si bien es cierto que el día 15 de marzo del año 2022 trasgredí la prisión domiciliaria ya que me encontraba haciendo tramites de expansión de mi negocio en el cual trabajo y está ubicado dentro del mismo domicilio donde purgo la pena impuesta a mi persona. Teniendo en cuenta lo anterior hice la respectiva justificación de el motivo el por que no me encontraba en el domicilio sin que me allá requerido o notificado por el juzgado en ninguna vez que lo hiciera; toda vez que justo en el momento en el que me ausente de mi residencia por un lapso menor a 15 minutos llego la persona encargada de hacer las visitas domiciliarias quien no se tomó el tiempo de que yo alcanzara a llegar para poder comparecer ante él ya que me encontraba en la misma cuadra a pocos pasos de mi residencia firmando algunos documentos para poder hacer unas compras para la expansión de mi emprendimiento con el que apporto para el sustento de mi familia ya que tengo dos hijos menores de edad una niña de 5 años y un niño de 3 años y mi esposa y es mi responsabilidad poder solventar económicamente mi hogar toda vez que no tenemos casa propia y pagamos arriendo y a esto se suma los préstamos de banco que debo pagar para el sostenimiento del local comercial.

Por otro lado y teniendo en cuenta que nunca se me notifico ni oficialmente ni extraoficialmente que debía presentar justificación del motivo por qué no me encontraba en el domicilio, violando así el Debido proceso que habla el ATR C.N puesto que para estos casos se hace necesaria la notificación para así poder tener derecho a la defensa de las acusaciones que se me están haciendo y por las que me están revocando el subrogado penal hoy apelado, teniendo en cuenta que si presenté la debida justificación ante el juzgado mediante correo ventanillacs@cendoj.rajudicial.gov.co el día 22 de julio del año 2022 envié el documentó de justificación de mi ausencia en el domicilio por lo que no veo la infracción del art 477 del C.P.P. y si bien es cierto la hice disfechada fue porque en un momento el Juzgado me requirió hacerlo ya que a mí nunca se me notifico que debiere hacerlo y lo hice por voluntad propia quedando así claro que en ningún momento he querido evadir mis obligaciones como condenado y estado en la disponibilidad en el momento que se me ha requerido .

Conclusiones:

Pido a su señoría que se estudié la anulación de la revocatoria de la prisión domiciliaria toda vez que si en su momento infringí la norma no lo hice para cometer hechos ilícitos, tampoco he incurrido en esta falta en mas

12/4/23, 13:58

Gmail - RECURSO DE APELACION REVOCATORIA DE PRISION DOMICILIARIA EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO INT

 apelacion revocatoria de Domiciliara Rdwin Ricardo Bernal Reinoso.pdf
111K

 REGISTROS CIVILES HIJOS.pdf
733K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: papeleria.nuevaera123@gmail.com

9 de marzo de 2023, 10:36



El mensaje se ha bloqueado

Tu mensaje para **ventanillacs@cendoj.ramajudicial.gov.co** se ha bloqueado. Consulta más información en los siguientes datos técnicos.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281) [DM3NAM02FT010.eop-nam02.prod.protection.outlook.com 2023-03-09T15:36:04.319Z 08DB202A40D509E1]

Final-Recipient: rfc822; ventanillacs@cendoj.ramajudicial.gov.co
Action: failed

Status: 5.4.1

Remote-MTA: dns; cendoj.ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.
(104.47.56.110, the server for the domain cendoj.ramajudicial.gov.co.)

Diagnostic-Code: smtp; 550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281) [DM3NAM02FT010.eop-nam02.prod.protection.outlook.com 2023-03-09T15:36:04.319Z 08DB202A40D509E1]

Last-Attempt-Date: Thu, 09 Mar 2023 07:36:04 -0800 (PST)

----- Mensaje reenviado -----

From: NUEVA ERA <papeleria.nuevaera123@gmail.com>

To: edwindgb016@gmail.com, ventanillacs@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc:

Bcc:

Date: Thu, 9 Mar 2023 10:35:54 -0500

Subject: RECURSO DE APELACION REVOCATORIA DE PRISION DOMICILIARIA EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO INT:

----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: papeleria.nuevaera123@gmail.com

10 de marzo de 2023, 1

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=adc6bc0b34&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r6738457234187332583&simpl=msg-a:r169986444747>

Bogotá 21 de julio de 2022

Señores

JUZGADO 013 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

E.S.H.D.

REF: DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION ART 23 C/N

ASUNTO: en vista del presente echo, justificación a esta instancia "salida del domicilio sin autorización" **ARTICULO 477 DEL C. DE P.P.**

Yo **EDWIN BERNAL REINOSO** identificado con **CC 1.016.094.767** como aparece al pie de mi firma, en cumplimiento a lo dispuesto de las obligaciones impuestas, de mi beneficio "**PRISIÓN DOMICILIARIA**" el cual está ubicado en la **CARRERA 136 #16 – 12** sitio en el cual tengo el beneficio de **PRISION DOMICILIARIA** y a la vez cuento con el permiso de trabajo para la misma dirección, lo cual tengo mi negocio y en el mismo sitio trabajo.

Dentro del proceso en referencia, 11001-60-00-017-2019-03237-00 fabricación tráfico o porte ilegal de armas o municiones, respetuosamente me dirijo a su dignísimo despacho para enterar la veracidad del porque salí del domicilio sin previa autorización.

El día 15 de marzo, me dirigí a la miscelánea con nombre-razón social "**JRT**"# **matricula 03384428 JAVIER RODRIGUEZ TRIANA** identificado con numero de cedula 3.255.501 en la dirección **CARRERA 136 #15 B – 15** ya que este sitio se encuentra a 25 metros de mi residencia, ese día me dirigí a realizar el contrato de la compra de 4 (cuatro) bici taxis eléctricos de la empresa **SOY AMBIENTAL de MATRICULA No 03381708**, dicho trámite lo hice con el señor **CARLOS OLIVER BONILLA ROMERO con cedula de ciudadanía No. 10.554.069** el cual es el propietario de esta empresa **SOY AMBIENTAL**, en este preciso momento llego el personal del **INPEC** a realizar la respectiva visita, tiempo en la cual no se demoraron 2 (dos) minutos, mi esposa **PAOLA BERNAL** con cedula de ciudadanía 1.016.111.350 les solicito que esperaran un momento, la cual el **DRAGONIANTE del INPEC** se alteró, se subió al vehículo y se fueron.

Al momento de lo sucedido llego un trabajador de mi negocio a la miscelánea a avisarme, yo corrí, pero el carro del **INPEC** ya estaba volteando en la avenida principal

por la misma razón de lo sucedido quedo el contexto sin autenticar por motivos de distancia ya que un vecino me dijo que para dar veracidad al documento debía ir a autenticarse el documento debía ir personalmente a autenticar firma y huella, por el mismo contexto quedo echo de esa manera dándole validez también al contrato verbal pactado de ese negocio.

Recalco que durante mi proceso y tiempo que he llevado en mi casa "**PRISIÓN DOMICILIARIA**" no he tenido ninguna falta, he cumplido al pie de la letra lo ordenado por su señoría, excepto ese día que por mayor fuerza me distancie unos metros.

Su señoría le ruego analice mi caso porque salí ese día sin aviso, en el cual salí a hacer previo contrato para el negocio, con el fin de buscar un mejor futuro para mis hijos.

Ya que vivo de mi negocio actual **FRUVER BLANQUITA** matrícula No. 02940484.

De este negocio dependen mi esposa, mis hijos (2) y una ayuda monetaria a mis padres que viven en el campo y debido a mi situación jurídica, restricciones. Se me ha dificultado desenvolverse bien porque tengo que pagar empleados para que vayan a abastos y otros sitios a traer la mercancía y surtir el negocio, basado en esto se me han subido los gastos por tener empleados que hagan las funciones que yo realizaba antes de tener este proceso.

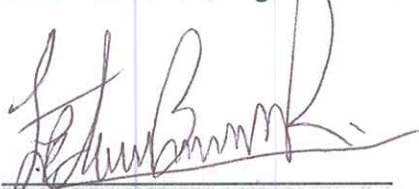
Por este motivo decidí hacer una inversión para llevar a cabo el negocio de la compra de (4) bicitaxis ya que es un negocio que me puede ayudar a levantar mi hogar y sacar mis hijos adelante y ofrecerles un mejor futuro.

Su señoría anexo documentaciones que prueban la salida del día 15 de marzo del año 2022.

ANEXO:

- CAMARA DE COMERCIO DE MI NEGOCIO "FRUVER BLANQUITA"
- CAMARA DE COMERCIO "JRT" JAVIER RODRIGUEZ TRIANA
- CAMARA DE COMERCIO "SOY AMBIENTAL"
- FOTOS DE LOS BICITAXIS
- FOTOS DE MI VEHICULO PLACA JRE292
- CONTRATO DE COMPRA DE LOS BICITAXIS
- FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE MIS HIJOS
- FACTURA ELECTRONICA DE LA COMPRA DE MATERIALES para la fabricación de los cuatro bicitaxis factura numero No. FB512479 con razón social BONILLA ROMERO CARLOS OLIVER NIT: 10554069 con fecha 18 de marzo, 3 días después de realizar el contrato de compra – venta.

De antemano le agradezco su atención prestada y una pronta respuesta.



EDWIN BERNAL REINOSO

CC 1.016.094.767

Teléfono 3204013087

Correo: edwindgb016@gmail.com

Dirección: CR 136 No 16 – 12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 322041890ADCCB

30 DE MARZO DE 2022 HORA 15:14:19

0322041890

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y
EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60
DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO
C.C. : 1.016.094.767
N.I.T. : 1016094767-2

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02940484 DEL 2 DE ABRIL DE 2018

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 136 # 16- 12

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : EDWINDGB016@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 136 16 12

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: EDWINDGB016@GMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2022

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$2,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS
NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS,

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO. 4721 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

CERTIFICA:
PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : FRUVER BLANQUITA
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 136 # 16- 12
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02940531 DE 2 DE ABRIL DE 2018
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

CERTIFICA:
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4721

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 322041890ADCCB

30 DE MARZO DE 2022 HORA 15:14:19

0322041890

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Perea A.

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 1 ☒ 3 Actualización de oficio				4. Número de formulario 14523725158	
				 (415)7707212489984(8020) 000001452372515 8	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 1 6 0 9 4 7 6 7		6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	26. Número de Identificación 1 0 1 6 0 9 4 7 6 7		27. Fecha expedición 2 0 1 5 0 6 1 1
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9	29. Departamento Bogotá D.C.		30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.
31. Primer apellido BERNAL		32. Segundo apellido REINOSO	33. Primer nombre EDWIN		34. Otros nombres RICARDO
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.	40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		0 0 1
41. Dirección principal CR 136 16 12					
42. Correo electrónico edwindgb016@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 6 0 8 4 8 9 3		45. Teléfono 2 3 2 0 4 0 1 3 0 8 7	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 4 7 1 1	47. Fecha inicio actividad 2 0 1 8 0 4 0 2	48. Código 4 7 2 1	49. Fecha inicio actividad 2 0 1 8 0 4 0 2	50. Código 1 2	51. Código
52. Número establecimientos 1					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
Obligados aduaneros					
54. Código					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos		60. No. de Folios		61. Fecha	
SI ☐ NO ☒		0		2019 - 05 - 22	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 985. Cargo		

		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 3 Hoja 6		
			4. Número de formulario 14523725158		
			(415)7707212489984(8020) 000001452372515 8		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 1 6 0 9 4 7 6 7		2	Impuestos de Bogotá		3 2
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
Establecimiento de comerci 0 2		Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido co 4 7 1 1			
162. Nombre del establecimiento FRUVER BLANQUITA					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
Bogotá D.C. 1 1		Bogotá, D.C. 0 0 1			
165. Dirección CR 136 16 12					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
0 2 9 4 0 5 3 1		2 0 1 8 0 4 0 2			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
6 0 8 4 8 9 3					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento:					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14774964581



(415)7707212489984(8020) 0000014774964581

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

3 2 5 5 5 0 1

4

Impuestos de Bogotá

3 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión iudicial

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

3 2 5 5 5 0 1

27. Fecha expedición

1 9 8 4 0 7 2 5

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Cundinamarca

2 5

30. Ciudad/Municipio

Yacopi

8 8 5

31. Primer apellido

RODRIGUEZ

32. Segundo apellido

TRIANA

33. Primer nombre

JAVIER

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

MISCELANEA JRT

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 136 15 B 15

42. Correo electrónico

javierotri0101@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 8 3 0 7 8 2 3 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1		2	
6 4 2 1	2 0 2 1 0 6 0 3	4 7 6 1	2 0 2 1 0 6 0 3					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
2 2 4 9																										

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2021-09-23 / 12:06:12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARIZA DIAZ MARIA DEL CARMEN

985. Cargo Gestor II

2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización

4. Número de formulario

14774964581



(415)7707212489984(8020) 0000014774964581

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 2 5 5 5 0 1

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión líquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

3 2 5 5 5 0 1

27. Fecha expedición

1 9 8 4 0 7 2 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Cundinamarca

2 5

30. Ciudad/Municipio

Yacopi

8 8 5

31. Primer apellido

RODRIGUEZ

32. Segundo apellido

TRIANA

33. Primer nombre

JAVIER

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

MISCELANEA JRT

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 136 15 B 15

42. Correo electrónico

javierotri0101@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 8 3 0 7 8 2 3 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1		2	
6 4 2 1	2 0 2 1 0 6 0 3	4 7 6 1	2 0 2 1 0 6 0 3					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
2 2 4 9																										

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 09 - 23 / 12 : 06 : 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARIZA DIAZ MARIA DEL CARMEN

985. Cargo Gestor II

2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización

4. Número de formulario

14774964581



(415)7707212489984(8020) 0000014774964581

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 2 5 5 5 0 1

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

3 2 5 5 5 0 1

27. Fecha expedición

1 9 8 4, 0 7, 2 5

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Cundinamarca

2 5

30. Ciudad/Municipio

Yacopi

8 8 5

31. Primer apellido

RODRIGUEZ

32. Segundo apellido

TRIANA

33. Primer nombre

JAVIER

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

MISCELANEA JRT

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 136 15 B 15

42. Correo electrónico

javierotri0101@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 8 3 0 7 8 2 3 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
6 4 2 1	2 0 2 1, 0 6, 0 3	4 7 6 1	2 0 2 1, 0 6, 0 3	1 2	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código																									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a:

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 09 - 23 / 12 : 06 : 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARIZA DIAZ MARIA DEL CARMEN

985. Cargo Gestor II

415)7707212489984(8020) 000001476232860 1

(415)7707212489984(8020) 000001476232860 1

1

1 9 7 7 1 2 2 2

u r e

37. Sigla

0 0 1

45. Teléfono 2

52. Número establecimientos

49 - No responsable de IVA

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

1

984. Nombre BONILLA ROMERO CARLOS OLIVER
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha Expedición: 29 de marzo de 2022 Hora: 12:40:20
Recibo No. 0322039007
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322039007EAC6A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

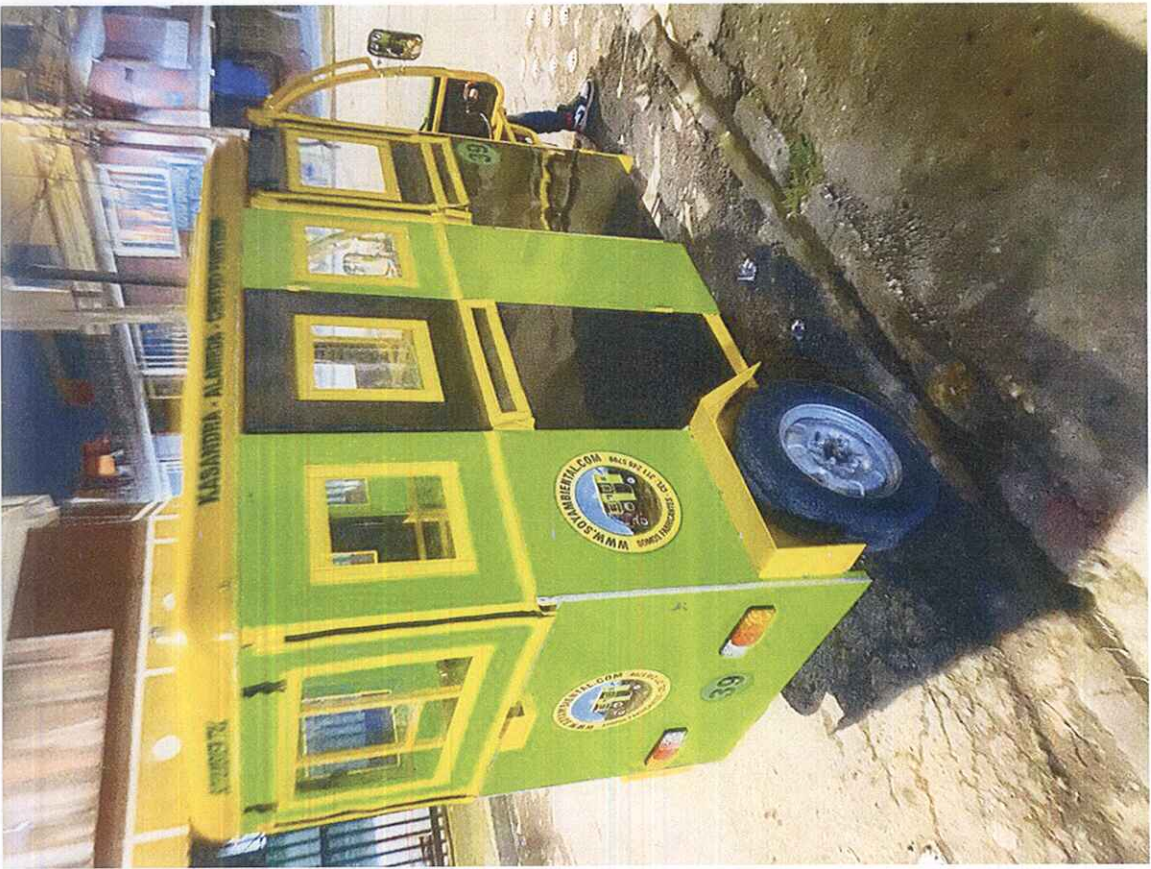
A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SOY AMBIENTAL
Matrícula No.:	03381708
Fecha de matrícula:	26 de mayo de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento
Dirección:	Diagonal 16 B 106 65
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.







REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10022932764

PLACA
JRE292

MARCA
DODGE

LINEA
D 100

MODELO
1970

CILINDRADA CC
5.200

COLOR
ROJO

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA
ESTACAS

COMBUSTIBLE
GASGASOL

CAPACIDAD Kg/PSJ
1000

NÚMERO DE MOTOR
9M31807020087

REG VIN
N *****

NÚMERO DE SERIE

REG NÚMERO DE CHASIS
N *****

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

BERNAL REINOSO EDWIN RICARDO

IDENTIFICACIÓN

C.C. 1016094767

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
07854

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
1 17/06/1993 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

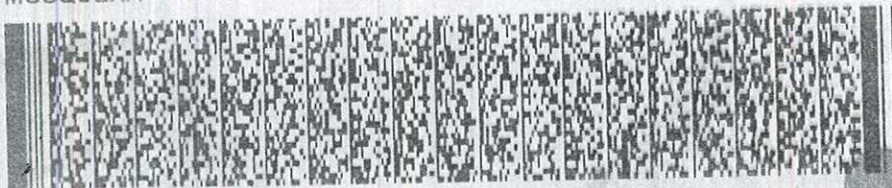
FECHA MATRÍCULA
10/02/2006

FECHA EXP. LIC. TTO.
14/05/2021

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE
MOSQUERA



LT02006451328

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO

Entre los suscritos a saber: EDWIN RICARDO BERNAL REINOSA Quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará EL COMPRADOR Y CARLOS OLIVER BONILLA ROMERO, quien para efectos de este contrato se llamará EL VENDEDOR ambos identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, han celebrado un contrato en materia de los vehículos que se describen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN: compra de (4) cuatro bici taxis eléctricos para pasajeros de las siguientes características:

MARCA: SOY AMBIENTAL

LINEA: YGM PASAJEROS

MODELO: 2022

CLASE: BICI TAXI MOTOR

ASISTIDO CON TRANSMISION.

COMBUSTIBLE: ELÉCTRICO Y
PEDALEO ASISTIDO.

COLOR: AMARILLO, NEGRO Y
VERDE

SERVICIO: PARTICULAR

PASAJEROS: 5 PSJS

Con referencia de motor _____ y numero de chasis

Con referencia de motor _____ y numero de chasis

Con referencia de motor _____ y numero de chasis

Con referencia de motor _____ y numero de chasis

SEGUNDA: El precio convenido entre las partes por los vehículos antes mencionados es por la suma de **16'000.000** DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUYENDO UNA BATERÍA Y UN CARGADOR POR CADA UNO, PARA UN TOTAL DE **64'000.000** SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE **EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022**, SE RECIBE EL 50 % DEL VALOR MENCIONADO **32'000.000** TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE; EN LA CASA DEL SEÑOR JAVIER RODRIGUEZ TRIANA KR 136 N 15B 15 BOGOTÁ. EL SALDO LA SUMA DE **32'000.000** TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE SERÁ CANCELADO AL MOMENTO DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS. EL VENDEDOR CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE HASTA 60 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA CONSIGNACIÓN PARA HACER LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS. EN CASO DE NO CONTAR CON LAS TRANSMISIONES EN LA FECHA PREVISTA SE CONTARÁ CON 30 DIAS ADICIONALES DEL PLAZO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA. **TERCERA:** El vendedor entregará los vehículos materia de este contrato pintado en color amarillo, negro y verde según los colores utilizados por la empresa. **CUARTA:** El costo del

GPS, registro ante las autoridades de tránsito y transporte de matrícula, soat y demás gastos de registro en caso de ser requeridos se harán por cuenta del comprador. **QUINTA:** Cualquiera de las partes que incumpla lo pactado en este contrato, pagará a la otra parte el 3% del valor total de este contrato como multa o cláusula penal renunciando a cualquier requerimiento o constitución en mora y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **SEXTA:** El comprador acepta los vehículos materia de este contrato a satisfacción y se hace responsable por los daños que pudiera ocasionar con él o al mismo desde el momento en que lo recibe. **SÉPTIMA:** Las obligaciones contenidas en este contrato y especialmente la referida a la cláusula penal serán exigibles ejecutivamente sin necesidad de requerimiento, bastando para ello el simple incumplimiento. PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

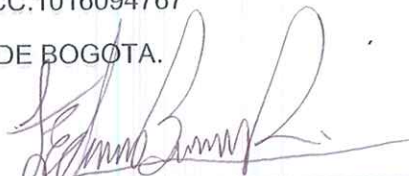
EL COMPRADOR:

EDWIN RICARDO BERNAL REINOSA

TEL 3204013087

CC.1016094767

DE BOGOTÁ.



1016094767

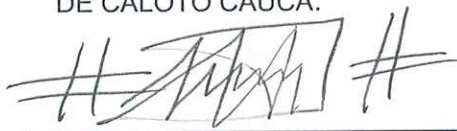
EL VENDEDOR:

CARLOS OLIVER BONILLA ROMERO

TEL 3112465799

CC.10554069

DE CALOTO CAUCA.



10554069



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

60358015

NUIP 1.018.111.344

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 4 B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE FONTIBON BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Datos del inscrito

Primer Apellido

BERNAL

Segundo Apellido

AMAYA

Nombre(s)

JEAN PAUL

Fecha de nacimiento

Año 2019 Mes JUL Día 22 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

15482814-3

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

AMAYA BERNAL LILIANA PAOLA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.018.111.830

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

BERNAL REINOSO EDWIN RICARDO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.018.094.767

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

BERNAL REINOSO EDWIN RICARDO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.018.094.767

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2019 Mes AGO Día 21

MARIA CAROLINA MEDINA BECERRA

Nombre y firma

OFIXPRES ver. 01.01.100238573

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO

Número N



Adhesivo Código
Registro 1.016
210062100

NUIP 1.016.112.806

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco ☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

BERNAL AMAYA JULIANA

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Año

2

0

1

7

Mes

S

E

P

Día

2

3

Sexo (en letras)

FEMENINO

Tipo Sanguíneo

A +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Año

2

0

1

7

Mes

O

C

T

Día

0

9

Indicativo serial

0057833346

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

AMAYA BERNAL LILIANA PAOLA

Documento de Identificación (Clase y número)

SIN INFORMACION

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

BERNAL REINOSO EDWIN RICARDO

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.016.094.767

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

BERNAL REINOSO EDWIN RICARDO

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.016.094.767

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Código

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año

2

0

1

7

Mes

O

C

T

Día

0

9

Nombre y firma del funcionario

AUGUSTO VEGA SILVA

Registrador del Estado Civil



RESISTENTES DESDE 1984

CYRGO S.A.S

NIT. 860.009.694-2

FACTURACIÓN ELECTRONICA DE VENTA
GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN 90611/10
DICIEMBRE 2020
AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 756/06
AGENTE RETENEDOR DEL IVA

Sucursal Fontibón No. 1881 Autostar
C.A. Vía Cartagena Bogotá, Santa Marta, Medellín, Pereira, Manizales, Bucaramanga, Santa Marta, Leticia, Tumbuco, Pácora, Pácora, Pácora

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

FB512479

FECHA EXPEDICION

2022-03-18T11:05:31Z

FECHA ENTREGA

21. mar. 2022

Doc. Interno: 80543

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Razón Social: BONILLA ROMERO CARLOS OLIVER
Dirección: DIAG 16 B 100 65
Dirección Factura: DIAG 16 B 100 65

NIT: 10554069

Ciudad: BOGOTÁ Bogotá D.C.

Asesor Comercial: GUILLERMO L. GUILLERMO
Teléfono: 3112455799

INFORMACIÓN DEL DESTINATARIO

Nombre: BONILLA ROMERO CARLOS OLIVER
Dirección de Entrega: DIAG 16 B 100 65

Estimado cliente el aseguramiento de los materiales el vehículo NO es responsabilidad de CYRGO S.A.S. verifique que los productos que le estamos entregando corresponden a los detallados en esta relación.

Orden		Condición de Pago		Fecha de Vencimiento	Pedido SAP	Lugar de Despacho		Moneda
		Pagadero Inmediato		18. mar. 2022	0111271950	Fontibón		COP
Item	Cantidad	U. Medida	Descripción	Peso	Descuento	P. Unitario	Precio Total	
000010	3	UN	TB ESTR RECT 80x40mm 2.0mm x 6m	66.960		144.435	433.305	
000020	12	UN	TB ESTR RECT 50x25mm 1.5mm x 6m	127.440		69.250	851.122	
000030	48	UN	TB MUEBLE CUAD 1.10mm 3/4"	180.000		22.750	1.092.000	
000040	2	UN	PLATINA 3/16" x 2" x 6m	22.720		48.816	97.632	

OTRGO

18 MAR 2022

CESADO

Observaciones:

Cliente Recoge

OBSERVACIONES DEL CLIENTE:

SU SALDO A LA FECHA INCLUIDA ESTA FACTURA ES: 0

Valor en Letras:

Dos millones novecientos veinte mil trescientos treinta pesos mte.

Peso Aprox: 397.12

Se entrega a conformidad material con etiqueta

Señor Conductor debe tener en cuenta, no permanecer en carretera, movilizarse únicamente de 5:00 a.m. a 9:00 p.m.

Declaro haber recibido el cargamento descrito en la presente factura para ser entregado según las instrucciones, con el mismo peso y estado en que se encuentran

FIRMA DEL TRANSPORTADOR

Nombre:

CC:

Fecha:

FIRMA DE QUIEN RECIBE Y ACEPTA LA FACTURA



Software Proveedor

SAP Colombia

NIT

900320612

Nombre del Software

FE CYRGO

Medio de Pago

TD

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO, IGUALMENTE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS COMO TÍTULO VALOR, SEGÚN ARTÍCULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ARTÍCULO 3 DECRETO 2242 DE 2015 Y ARTÍCULO 817 E.T. MERCANCÍA PUESTA EN NUESTRA BODEGA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR. A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACIÓN LA MERCANCÍA ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL COMPRADOR. DESPUÉS DE DESPACHADA Y/O FACTURADA NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES POR CANTIDADES Y/O CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO. EN EL VENCIMIENTO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA MENSUAL, CONFORME A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEGISLACIÓN COMERCIAL. FAVOR PARA PAGO EN CHEQUE A NOMBRE DE CYRGO S.A.S. CON CRUCE AL PRIMER BENEFICIARIO. AUTORIZO A CYRGO S.A.S. A UTILIZAR MIS DATOS PERSONALES CONFORME LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB www.cyrgo.com.co. ASÍ MISMO AUTORIZO A CONSULTAR Y REPORTAR EN CUALQUIER TIEMPO EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS, SOBRE EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO O INCUMPLIMIENTO DE MIS OBLIGACIONES CREDITICIAS

NOTA: Esta factura fue elaborada por computador a través del sistema SAP R3

CURP: 01630242665760240111476436770468882646436443724000
Oficinas: Calle 93B No. 18 - 12 Edificio Chico Business Park Piso 8 Bogotá D.C. PBX: 5145050 - www.cyrgo.com.co

< justificacion a esa



Etiqueta ▾

De ▾

Para ▾

Archivo adjunt

RESULTADOS EN EL CORREO



NUEVA, yo, Mail

22/7/22

JUSTIFICACION A ESA INSTANCIA D...

BUENAS TARDES YO EDWIN RICARD...



2022072113...



yo, Mail 5

21/7/22

JUSTIFICACION A ESA INSTANCIA D...

BUENAS TARDES YO EDWIN RICARD...



2022072113...



Juzgado 13 Ejecucion Penas M. 21/7/22

Respuesta automática: JUSTIFICACI...

*** Este correo electrónico sólo es ut...



yo, Mail

21/7/22

JUSTIFICACION A ESA INSTANCIA D...

BUENAS TARDES YO EDWIN RICARD...



ACTUACIONES DEL PROCESO	
1	1.1. Definición de la necesidad de la intervención
2	2.1. Diagnóstico de la situación
3	3.1. Planificación de la intervención
4	4.1. Ejecución de la intervención
5	5.1. Evaluación de la intervención
6	6.1. Seguimiento de la intervención
7	7.1. Cierre de la intervención

FECHA	TIPO ACTUACIÃN	ANOTACIÃN	CUADERNO	FOLIO
08/02/23	INGRESO SOLICITUD LIBERTAD CONDICIONAL	BERNAL REINOSO - EDWIN RICARDO : INGRESO DIGITAL - SE REMITE A COMPARTIDA DEL DESPACHO EN RUTA: POR PARTE DE CONDENAD@ SOLICITANDO LIBERTAD CONDICIONAL //MNCM - CSA//		
03/02/23	Recepci3n Solicitud Libertad Condicional	BERNAL REINOSO - EDWIN RICARDO : EN LA FECHA 30/01/2023 SE RECIBE CORREO ELECTRONICO POR PARTE DE CONDENAD@ SOLICITANDO LIBERTAD CONDICIONAL PASA A INGRESOS ***RUTA***JPV***CSA EN APOYO A JLCM		
	INGRESO OFICIOS VARIOS	BERNAL REINOSO - EDWIN RICARDO : INGRESO DIGITAL - SE REMITE A COMPARTIDA DEL DESPACHO EN RUTA: OFICIO DE RESPUESTA A USUARIOS PALOQUEMAO REMITE POR COMPETENCIA OFICIO DEL INPEC CONINFORME NOVEDAD PPL. //MARR - CSA//		
19/07/22	Recepci3n Oficios varios -Ventanilla	BERNAL REINOSO - EDWIN RICARDO : SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO DE 17/11/2022 OFICIO DE RESPUESTA A USUARIOS PALOQUEMAO REMITE POR COMPETENCIA OFICIO DEL INPEC CONINFORME NOVEDAD PPL. ***AMMA***C.S.A.***		
19/07/22	INGRESO DESCORRER TRASLADO	BERNAL REINOSO - EDWIN RICARDO : INGRESO DIGITAL - SE REMITE A COMPARTIDA DEL DESPACHO EN RUTA: MEMORIAL DEL CONDENADO ALLEGA EXPLICACI3N DE TRANSGRESIONES DESCORRE TRASLADO ART. 477 //MARR - CSA//		
27/07/22	Recepci3n Descorre Traslado	BERNAL REINOSO - EDWIN RICARDO : EN LA FECHA (21/07/2022) SE RECIBE POR CORREO ELECTR3NICO MEMORIAL DEL CONDENADO ALLEGA EXPLICACI3N DE TRANSGRESIONES DESCORRE TRASLADO ART. 477 // MAGO C.S.A.		
27/07/22	INGRESO TRAMITES C.S.A	BERNAL REINOSO - EDWIN RICARDO : INGRESO DIGITAL - SE REMITE A COMPARTIDA DEL DESPACHO EN RUTA: SE RECIBE AS DEL 07-04-2022 NOTIFICADO EL 15-07-2022. //MARR - CSA//		
26/07/22	INGRESO TRAMITES C.S.A	GUERRA MONTAÑO - CESAR AUGUSTO : INGRESO DIGITAL - SE REMITE A COMPARTIDA DEL DESPACHO EN RUTA: INFORME DE ENTREVISTA VIRTUAL DEL 13-07-2022 //MARR - CSA//		
26/07/22	INGRESO OFICIOS VARIOS	BERNAL REINOSO - EDWIN RICARDO : INGRESO DIGITAL - SE REMITE A COMPARTIDA DEL DESPACHO EN RUTA: OFICIO De Respuesta A Usuarios 11- Paloquemao - Seccional Bogota, CORRE TRASLADO PETICION DE INPEC- INFORME DE NOVEDAD //MARR - CSA//		
26/07/22	INGRESO TRASLADO	BERNAL REINOSO - EDWIN RICARDO : INGRESO DIGITAL - SE REMITE A COMPARTIDA DEL DESPACHO EN RUTA: PROCESO FISICO AL DESPACHO CON CONSTANCIA SECRETARIAL TRASLADO ART 477 CPP **VENCIDO EL TRASLADO GUARDO SILENCIO** + OFICIO No 567 ENTERAMIENTO TRASLADO ART 477 CPP -NOTIFICADO- + AS DEL 07-04-2022 -NOTIFICADO- //MARR - CSA//	PROCESO	
19/07/22	Entera Condenado	BERNAL REINOSO - EDWIN RICARDO : SE ENTERA AL PPL EN EL DOMICILIO EL DIA 15/7/2022 DEL OFICIO N° 567, ASUNTO ENTERAMIENTO TRAS. ART. 477 C.P.P. PASA A SECRETARIA CON AUTO DE SUSTANCIACION DE FECHA 7/4/2022 Y CONSTANCIA SECRETARIAL /-*/-//-/*-/*- OEPV.		
19/07/22	Entera Condenado	BERNAL REINOSO - EDWIN RICARDO : SE ENTERA AL PPL EN EL DOMICILIO EL DIA 15/7/2022 DEL AUTO DE SUSTANCIACION DE FECHA 7/4/2022*/-//*-//*-//*-		



PDF



Mail Deliver... 22 de jul. de 2022



para yo ▾



El mensaje se bloqueó

Se bloqueó tu mensaje para
ventanillacsjempsbta@cendoj.
ramajudicial.gov.co. Consulta los
detalles técnicos que aparecen a
continuación para obtener más
datos.

Respuesta del servidor remoto:

550 5.4.1 Recipient address rejected:
Access denied. AS(201806281)
[[BN1NAM02FT048.eop-nam02.prod.](#)
[protection.outlook.com](#)]

----- Forwarded message -----

From: Edwin Bernal

4:48

ventanillacsjempsbta@cendoj. 4G

ramajudicial.gov.co, Consulta los



detalles técnicos que aparecen en la



continuación para obtener más
datos.

Respuesta del servidor remoto:

550 5.4.1 Recipient address rejected:
Access denied. AS(201806281)
[[BN1NAM02FT048.eop-nam02.prod.
protection.outlook.com](mailto:BN1NAM02FT048.eop-nam02.prod.protection.outlook.com)]

----- Forwarded message -----

From: Edwin Bernal

<edwindgb016@gmail.com>

To: [ventanillacsjempsbta@
cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjempsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 22 Jul 2022 10:02:12 -0500

Subject: Fwd: JUSTIFICACION A ESA
INSTANCIA DE LA SALIDA DE DOMICILIO
SIN AUTORIZACION DEL ARTICULO 477
DEL C. DE. P.P.

----- Message truncated -----

↩ Responder

➡ Reenviar



JUSTIFICACION A ESA
INSTANCIA DE LA SALIDA DE
DOMICILIO SIN
AUTORIZACION DEL
ARTICULO 477 DEL C. DE. P.P.



yo 21 de jul. de 2022
para ejcp13bt ▾



BUENAS TARDES YO

EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO. CC
1016094767.

Anexo documentación y envío a su
honorable despacho para aclarar el
insidente de la visita que me realizó el
personal del impec

De antemano Agradesco su colaboración y
una pronta respuesta.

202207211331
25578.pdf



PDF



Mail Deliver... 21 de jul. de 2022
para yo ▾



SEÑOR
JUZGADO TRECE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
BOGOTÀ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICIÓN
NOTICIA No.:	11001 60 00 017 2019 03237 00
PROCESADO:	EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO
IDENTIFICACIÓN:	1.016.094.767 de BOGOTÁ D.C.
DELITO:	FABRICACION, TRAFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS

RECURSO DE REPOSICIÓN

GLORIS MARINA LOZANO YATE apoderada Judicial del señor **EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO**, dentro de la radicación de referencia, encontrándome dentro del término legal para sustentar el recurso de **REPOSICIÓN**, en contra del AUTO INTERLOCUTORIO No.0348 del 17 de mayo de 2023 que revoca el beneficio de prisión domiciliaria favor de **EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO**, fundamento el siguiente recurso en base a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El 17 de mayo de 2023, el juzgado TRECE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE BOGOTA decide resolver la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por mi defendido EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO en contra de la decisión proferida el 28 de febrero de 2023 (Auto interlocutorio No.0131), por medio del cual se le revoco la prisión domiciliaria.

SEGUNDO: El juzgado decide declarar desierto el recurso manifestando que el señor EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO hizo la manifestación de interponer recurso a la providencia proferida el 28 de febrero de 2023 y consignó “apelo decisión”, pero el recurso no fue sustentado.

TERCERO: Con base en lo anterior me permito manifestarle al juzgado que no tuvo en cuenta el correo allegado por el ciudadano el 21 de JULIO de 2022, en el cual se anexaba el sustento de las pruebas a la transgresión de la cual se le solicitaba a mi defendido aclarar el motivo por el cual no se encontraba en su casa el día en que se le hizo la visita a su domicilio.

CUARTO: Teniendo en cuenta esta situación me vi en la tarea rigurosa de mirar los correos enviados; los cuales anexo al presente escrito como medio de prueba demostrando así que mi cliente si envió la justificación a la transgresión por la cual lo estaban requiriendo con sus respectivos anexos, lo que sucedió fue que el correo al que lo envió fue el correo anterior de ventanilla (**ventanillacsjempsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co**) correo que actualmente ya no está habilitado rebotándolo pero como él no tenía conocimiento de ello no se dio cuenta, ahora bien la misma situación sucedió con el recurso ya que como no tenía abogado de confianza que lo asesora en el momento envió el recurso al siguiente correo: **ventanillacs@cendoj.ramajudicial.gov.co** el 9 de marzo de 2023, así las cosas con todo el sentido de respeto señor juez me permito solicitarle que teniendo en cuenta esta situación solicito se revoque el auto que le revoca el beneficio de prisión domiciliaria a mi cliente ya que no tuvo la opción jurídica de justificar pues los correos nunca llegaron al juzgado motivo por el cual mi cliente se vio en la tarea de buscar asesoría para tramitar el presente recurso y no perder el beneficio anteriormente concedido.

PETICIONES

Por las anteriores consideraciones, solicito, respetuosamente al señor Juez:

PRIMERO: Se REVOQUE el auto interlocutorios del 17 de mayo de 2023 impugnado y en su defecto se DECRETE concederle nuevamente el beneficio de PRISION DOMICILIARIA

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se vuelva a conceder el traslado del artículo 477 respeto de las trasgresión por la cual fue requerido mi cliente para así ejercer el derecho a la defensa o que se le brinde la posibilidad de recurrir o impugnar nuevamente la decisión proferida por el juez.

TERCERO: Solicito visita por parte del juzgado al domicilio de mi cliente para que en su defecto compruebe que nunca ha querido evadirse de su domicilio, ya que en él trabaja en su emprendimiento, que es una tienda, por medio de la cual brinda el sustento a su hogar.

ANEXOS

- COPIA DE LOS CORREOS ENVIADOS

NOTIFICACIONES

CORREO: glorislozanoabogada@gmail.com

CELULAR: 3022483547

ATENTAMENTE:



GLORIS MARINA LOZANO YATE
C.C.1110555984 de Ibagué
T.P No. 345874 Del C.P.J.

SEÑOR
JUZGADO TRECE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	PODER ESPECIAL
NOTICIA No.:	11001 60 00 017 2019 03237 00
PROCESADO:	EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO
IDENTIFICACIÓN:	1.016.094.767 de BOGOTÁ D.C.
DELITO:	FABRICACION, TRAFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS

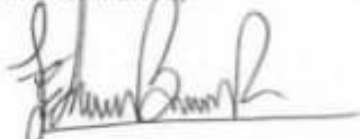
EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO, mayor, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.016.094.767**, expedida en **BOGOTÁ D.C.**, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **GLORIS MARINA LOZANO YATE**, abogada en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1110555984**, expedida en Ibagué, portadora de la tarjeta Profesional No. **345874**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación inicie, adelante y lleve hasta su culminación la defensa en el proceso de referencia.

Mi apoderada queda facultada para representarme en todas las instancias del proceso, con las expresas facultades establecidas en el artículo 78 del Código general del proceso y las establecidas en el Código de Procedimiento Penal, en especial las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, transigir, recusar documentos, conciliar, desistir, igualmente la defensa técnica con todas las facultades de investigación y recaudo probatorio. Así mismo, para radicar y elevar cualquier petición procesal dentro de la actuación que más convenga a los intereses del poderdante

Sírvase, señor Juez, reconocer la personería de mi apoderada, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del señor Juez,

ATENTAMENTE,



EDWIN RICARDO BERNAL REINOSO
1.016.094.767 de BOGOTÁ D.C.

Acepto:



GLORIS MARINA LOZANO YATE
C.C.1110555984 de Ibagué
T.P No. 345874 Del C.P.J.